



Instructivo para Delegados de la Justicia Nacional Electoral

> Elecciones Primarias y Generales 2015



Dirección Nacional Electoral
Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos



INTRODUCCIÓN

Podemos definir al Delegado de la Justicia Nacional Electoral como aquel ciudadano designado por el Juzgado Federal con competencia electoral para actuar -durante el proceso electoral- como nexo entre este y las autoridades de mesa, los fiscales partidarios, la ciudadanía y el personal del Comando General Electoral. La Cámara Nacional Electoral -mediante acordadas 57/2009, 86/2011, 34/2012, 68/2014 y 134/2014- encomendó a los señores Jueces Federales Electorales y Juntas Electorales Nacionales la designación de un Delegado en cada local de votación.

Siendo su principal tarea velar por un mejor desarrollo del acto electoral, el auxiliar de la Justicia Nacional Electoral, deberá asistir a las autoridades de mesa, fiscales partidarios, acompañantes cívicos, Comando General Electoral y electores en general. En el cumplimiento de sus tareas, deberá actuar con absoluto respeto a las funciones y competencias propias de las autoridades de mesa, sin interferir en su desempeño; ajustándose a lo indicado por la Justicia Nacional Electoral.

En la etapa previa a los comicios el Delegado de la Justicia Nacional Electoral, deberá verificar e informar sobre la condición edilicia y funcional del establecimiento que funcionará como local de votación y estar presente el sábado anterior a la elección a efectos de recibir la documentación y el material electoral enviado por el correo.

2

El día de la elección deberá cooperar en la constitución puntual de las mesas de votación y acondicionamiento del Cuarto Oscuro Accesible (COA); colaborar con el resguardo y distribución de las boletas de contingencia previstas en la segunda parte del artículo 66, inciso 5° del Código Electoral Nacional. Será su función, instrumentar los mecanismos de sustitución de las autoridades de mesa en caso de ausencia; y remitir a la Justicia Nacional Electoral, los informes que se soliciten respecto al desarrollo de la jornada electoral.

Por otra parte, deberá facilitar el ingreso de los Acompañantes cívico-electorales al local de votación, asegurando que su actuación no interfiera ni obstaculice el desarrollo normal de la elección, y se ajusten estrictamente a la reglamentación vigente, para lo cual deberá informarse previamente de cuales son las actividades que pueden desarrollar. La Justicia Nacional Electoral podrá solicitarle que al finalizar el acto electoral envíe un informe referente a la jornada electoral.

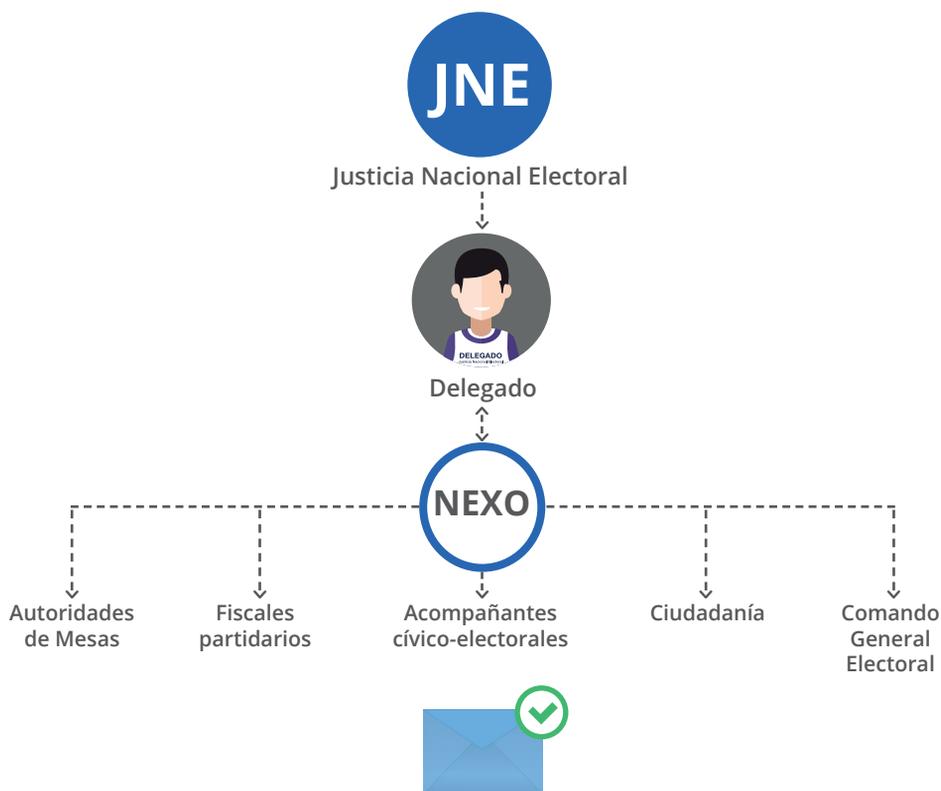
Cabe aclarar, en relación con las funciones y responsabilidades del Delegado, que las tareas asignadas en relación con la adecuación del establecimiento de votación y recepción de materiales, no exime de la carga pública a los jefes, dueños o encargados de los locales.

En las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias celebradas el 11 agosto de 2013, sobre un total de 13.302 establecimientos, se designaron 9621 delegados, mientras que para los comicios generales del 27 de octubre, sobre un total de 13.335 establecimientos se designaron 9340 ciudadanos. En este sentido, en los comicios del año 2013 el porcentaje de cobertura, es decir de delegados designados sobre la cantidad total de establecimientos

de votación afectados fue del 75 %. Como consecuencia de lo expuesto, el porcentaje promedio se ha incrementado un 18% respecto del proceso electoral 2011. Dicho incremento, ha sido acompañado por diversas actividades de capacitación, las que han contribuido al más eficaz desempeño de los ciudadanos designados en tal carácter.

En este sentido, resulta imprescindible la utilización permanente y mantenimiento actualizado del "Registro de Delegados de la Justicia Nacional Electoral", que permita la capacitación anticipada -de modo presencial o mediante el portal Web- del personal asignado, a efectos de propender a un mejor desarrollo del acto electoral, y de este modo contribuir con el fortalecimiento de la Democracia.

Delegados de la Justicia Nacional Electoral



3

USTED PODRÁ INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE DELEGADOS A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB:

<http://delegados.electoral.gob.ar>

La inscripción no implica su designación, sino que deberá ser confirmada por la Justicia Nacional Electoral.

Funciones de los Delegados



Tareas preparatorias

Las Secretarías Electorales podrán solicitar a los delegados que verifiquen e informen las condiciones relativas a la aptitud edilicia y funcional de los establecimientos preseleccionados como locales de votación.

El día sábado anterior a la elección - a partir de las 17 hs. o en el horario que determine la Secretaría Electoral - el delegado deberá acudir al establecimiento de votación para recibir al personal del Comando General Electoral, que estará a cargo de la custodia del local. Asimismo, es posible que el correo comience la distribución de los materiales electorales este día, en cuyo caso deberá encontrarse en el establecimiento para la recepción del material y la documentación.

4

Una vez en el establecimiento, el Delegado procederá a identificar y organizar las aulas que funcionarán como cuartos oscuros, procurando que estén separados entre sí a los fines de evitar conglomeraciones de los electores de las distintas mesas. Asimismo, verificará que estos espacios se encuentren bien iluminados. En las aulas seleccionadas dispondrá los escritorios, pupitres o mesas sobre las cuales las autoridades ordenarán las boletas al día siguiente. De las aulas seleccionadas, la de más fácil acceso funcionará, también, como COA (Cuarto Oscuro Accesible), al cual se lo identificará con el cartel provisto. A la entrada de cada uno de los cuartos oscuros (aulas), dispondrá una mesa y varias sillas para las autoridades y fiscales. Las boletas de contingencia estarán a resguardo del Comando General Electoral, no obstante podrán solicitarle al delegado su colaboración para mantenerlas bajo llave.

- El **DELEGADO** procederá a identificar y organizar las aulas que funcionarán como cuartos oscuros.
- De las aulas seleccionadas, la de más fácil acceso funcionará, también, como **COA** (Cuarto Oscuro Accesible).

Jornada Electoral



El domingo de las elecciones el Delegado deberá encontrarse en el establecimiento a las **7.15hs.** para recibir y contactar a las autoridades de mesa y, a la Secretaría Electoral del distrito, a quien informará sobre la apertura del establecimiento en caso de que se le hubiese solicitado.

Las autoridades de mesa podrán requerirle su colaboración sin perjuicio de lo cual corroborará que las mesas de votación se encuentren abiertas y en funcionamiento a las 8:00 hs. En caso de ausencia de alguna de las autoridades de mesa, deberá comunicar dicha situación a la Justicia Nacional Electoral y procederá a cubrir las vacancias, según las disposiciones legales.

Tanto en la apertura como durante la jornada electoral, recorrerá el establecimiento y verificará que las mesas cuenten con todo el material electoral - padrones; urna; actas y certificados de escrutinio y telegrama - y en caso de faltantes lo comunicará a la Secretaría Electoral. En caso de faltante de boletas - y si las autoridades de mesa lo requieren - asistirá al Comando General Electoral en la distribución de las boletas de contingencia.

Algunos establecimientos de votación serán objeto de la observación por parte de los Acompañantes cívico-electorales, en cuyo caso el delegado facilitará su ingreso al establecimiento, previa verificación de la credencial identificatoria. Asimismo, deberá asegurar que la actuación de las mencionadas personas no interfiera ni obstaculice el normal desarrollo del acto electoral.

El Delegado deberá ubicarse siempre en un lugar visible para responder las preguntas de los ciudadanos y prestar especial atención a aquellos electores que presenten alguna discapacidad o limitación en su movilidad, visión, audición, orientación o comprensión.

Debe informar además el procedimiento de Voto Asistido por el cual todo elector con discapacidad visual o alguna limitación permanente o transitoria que dificulte la emisión del voto, puede **optar** por sufragar con la asistencia del presidente de mesa o de una persona de su confianza. La autoridad de mesa le pedirá al acompañante que acredite su identidad.

Las Secretarías Electorales podrán solicitar a los Delegados la remisión de informes sobre el desarrollo de los comicios, por ejemplo sobre la apertura y cierre de las mesas; incidentes que surgieran y porcentaje de votantes en los distintos momentos de la jornada; entre otros. Dichos informes serán enviados a la Justicia Nacional Electoral por la vía y con la periodicidad que se indique oportunamente.

Clausura del acto electoral y el escrutinio de la mesa



A las **18 hs.** en punto se cerrará el establecimiento, y el Delegado deberá garantizar el voto de los electores que se encuentren dentro del mismo aguardando su turno. Esta tarea será coordinada con el personal del Comando General Electoral, quien colaborará con la correcta individualización de los ciudadanos.

El responsable de completar la documentación es la autoridad de mesa - tarea que no se delegará en ningún caso -.Se podrá requerir que los Delegados confeccionen y remitan (vía telefónica, e-mail o fax), a la Cámara Nacional Electoral una planilla con los resultados de escrutinio de alguna de las mesas del establecimiento.

RECUERDE QUE LOS VOTOS SE CLASIFICAN EN VÁLIDOS: AFIRMATIVOS Y EN BLANCO; VOTOS NULOS; RECURRIDOS Y VOTOS DE IDENTIDAD IMPUGNADA.

Para mayor información, contará con un manual de capacitación para autoridades de mesa, en caso de tener que despejar dudas a las mismas.

Diligencias finales

Los Delegados permanecerán en el establecimiento hasta la finalización del escrutinio de la última mesa de votación.

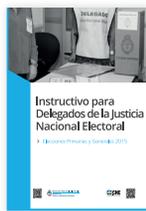
La Justicia Nacional Electoral podrá requerirle a los Delegados la confección de un informe sobre el desarrollo de los comicios, que contenga la descripción de los hechos relevantes de la jornada, junto con aquellas propuestas o sugerencias que consideren adecuadas para un mejor desenvolvimiento de los procesos electorales.

Materiales

6



• Código Electoral Nacional



• Instructivo para Delegados



• Credencial para Delegados



• Guía Resumen para Autoridad de mesa



• Credencial para Autoridad de mesa



• Carteles para el establecimiento



• Chaleco para el Delegado



• Carteles del COA para el establecimiento y el cuarto oscuro

Infracciones a la ley electoral

Faltas Electorales

• **PORTACIÓN DE ARMAS:** Esta prohibido a los electores la portación de armas desde 12 horas antes y hasta 3 horas después del comicio.

- **ACTOS DE PROSELITISMO:** Publicación de encuestas y proyecciones. Está prohibido realizar actos públicos de proselitismo y publicar y difundir encuestas y sondeos preelectorales, desde 48 horas antes de la iniciación del comicio y hasta su cierre.
- **PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN:** Queda prohibida la emisión y publicación de avisos publicitarios en medios televisivos, radiales y gráficos con el fin de promover la captación del sufragio para candidatos a cargos públicos electivos nacionales antes de los 25 días previos a la fecha del comicio.
- **ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:** Finalizan 48 horas antes del inicio del comicio.
- **NO EMISIÓN DEL VOTO:** Cuando una persona no votó, ni se presentó a justificarlo ante cualquier juez electoral de distrito dentro de los sesenta días posteriores a la elección será incorporado en el Registro de Infractores al deber de votar. El infractor no podrá ser designado para desempeñar funciones o empleos públicos durante tres años a partir de la elección.

Los electores menores de 18 años y mayores de 70 que no voten no serán considerados infractores, ni se les impondrá la multa prevista en el Código Electoral Nacional.

Delitos Electorales

El Código Electoral Nacional prevé que se impondrá pena de prisión a quienes:

- Mediante violencia o intimidación impidan ejercer un cargo electoral o el derecho al voto.
- Privaren de la libertad a un elector antes o durante las horas señaladas para la elección, impidiendo el ejercicio de un cargo electoral o de su voto.
- Suplanten a un elector, o voten más de una vez en la misma elección o de cualquier otra forma emitan su voto sin derecho.
- Sustraigan, destruyan o sustituyan urnas utilizadas en una elección.
- Sustraigan, destruyan, sustituyan, adulteren u oculten boletas del cuarto oscuro.
- Sustraigan, destruyan o sustituyan los votos de los electores.
- Falsifiquen total o parcialmente, sustraigan o destruyan actas y documentación electoral o que por cualquier otro medio impidan el escrutinio de la elección.
- Adulteren el resultado del escrutinio.
- Induzcan, por medio de engaño, a otros a votar en determinada forma o abstenerse de ejercer su voto.
- Utilicen medios tendientes a violar el secreto del voto.
- Falsifiquen un padrón electoral o adulteren documentos y que a sabiendas, lo utilice en actos electorales.
- Retengan documentos cívicos de terceros.
- Obstaculicen, demoren o detengan el transporte de cualquier documentación electoral.
- Revelen su voto al momento de emitirlo.
- Recurren o impugnen votos con el propósito de obstruir el normal desarrollo de la elección.

Otros Delitos Electorales

- Negativa o demora en la acción de amparo (art. 129 CEN).
 - Reunión de Electores. Depósito de armas (art. 130 CEN).
 - Espectáculos Públicos - Actos Deportivos. (art. 131 CEN).
 - No concurrencia o abandono de funciones electorales (art. 132 CEN).
 - Publicidad de actos de gobierno (art. 133 bis CEN).
 - Juegos de Azar (art. 135 CEN).
 - Expendio de bebidas alcoholicas (art. 136 CEN).
 - Inscripciones múltiples o con documentos adulterados. Domicilio falso (art. 137 CEN).
 - Compeliere al elector a votar de determinada manera (art. 139 inc. b CEN).
-

La Cámara Nacional Electoral y la Dirección Nacional Electoral le agradecen su compromiso ciudadano.

Para más información seguinos en nuestras redes sociales:

Dirección Nacional Electoral:



@InfoDINE



Info-DINE



InfoDINETV

Cámara Nacional Electoral:



@CamaraElectoral



Cámara Nacional Electoral